



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00004-2022-OSINFOR/05.2

Lima, 04 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00057-2021-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el proveído N° 00872-2021-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 13 de diciembre de 2021 y el Informe N° 00255-2021-OSINFOR/05.2.2, de fecha 31 de diciembre de 2021, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2016-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 22 de marzo de 2016, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA** (*en adelante, la administrada*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de comercialización a alta escala en bosques de comunidades nativas en selva N° 25-PUC/P-MAD-A-001-13, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 4.47 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "*Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas*", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 204-2016-OSINFOR/05.2 de fecha 13 de octubre de 2016, se aprobó la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 051-2016-OSINFOR-DSPAFFS presentada por la administrada, siendo la deuda compensable de 1.47 UIT equivalente a S/ 5 806.50 (Cinco Mil Ochocientos Seis con 50/100 Soles), calculado con la UIT vigente al 2016, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 1 161.30 (Mil Ciento Sesenta y Uno con 30/100 Soles) por un período de cinco años;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 113-2018-OSINFOR, de fecha 06 de junio de 2018, se aprueba la compensación anual del pago de la multa impuesta a la Comunidad Nativa Nueva Alianza de Sheshea, por el monto de S/ 1 161.30 (Mil Ciento Sesenta y Uno con 30/100 Soles), correspondiente al primer año;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 119-2019-OSINFOR, de fecha 08 de mayo de 2019, se aprueba la compensación anual del pago de la multa impuesta a la Comunidad Nativa Nueva Alianza de Sheshea, por el monto de S/ 1 161.30 (Mil Ciento Sesenta y Uno con 30/100 Soles), correspondiente al segundo año;



Que, la administrada presenta el Informe de ejecución N° 001-2021- CCNN “NUEVA ALIANZA DEL SHESHEA” con Registro N° 202101353, de fecha 11 de febrero de 2021, correspondiente al tercer año operativo del Plan de conservación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, la administrada presenta el Informe de ejecución N° 001-2019-CCNN “NUEVA ALIANZA DEL SHESHEA” con Registro N° 202101860, de fecha 01 de marzo de 2021, correspondiente al cuarto año operativo del Plan de conservación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 00057-2021-OSINFOR/08.1.2, de fecha 13 de diciembre 2021, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre evalúa la implementación de actividades del Plan de Conservación correspondiente al tercer y cuarto año, y emite opinión sobre el desempeño y nivel de cumplimiento de las actividades del plan, concluyendo que **la calificación de las actividades realizadas del tercer año alcanzan un puntaje de 170 puntos, el cual de acuerdo a los rangos establecidos significa un nivel de implementación “INTERMEDIO” del plan de conservación y cuarto año alcanzan un puntaje de 170 puntos, el cual de acuerdo a los rangos establecidos significa un nivel de implementación “INTERMEDIO” del plan de conservación.** Asimismo, en mérito a los resultados alcanzados en el tercer año y cuarto año, se determina como “Favorable” el cumplimiento de las actividades del Plan de Conservación de la Comunidad Nativa Nueva Alianza de Sheshea.

Que, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que la COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA se encuentra cancelado el pago de su cuota inicial, corresponde aprobar la compensación anual de la multa de la administrada, correspondiente al tercer y cuarto año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la “Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas”, modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 051-2016-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA**, por el monto de S/ 2 322.60 (Dos Mil Trescientos Veintidos con 60/100 Soles), correspondiente al tercer año y cuarto año.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR a la **COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA** que cumplan con realizar las actividades del plan de conservación a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación “bueno”, como condición para determinarse favorable en los siguientes años.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA TERESA VARGAS ROTTA
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR